

Nº DE ORDEN: DU 132/19
Expte Nº 706/19

RECIBIDO: 26/11/2019
VENCIMIENTO: 03/12/2019

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019, se constituye la Comisión de **Minería de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, Iniciado por el Diputado Provincial **Sergio Saracho**, contenido en el Expte. Nº **706/19**, y caratulado: **“MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY 5128 DE REGALÍAS MINERAS”**.....

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Intégrese al artículo 5º de la ley nº 5128 de “Regalías mineras. Distribución y Administración de los fondos recaudados por este concepto”, lo siguiente:

“ARTICULO 5º.-En el caso de que por cuestiones de índole técnica, los municipios no especificaran en un plazo de seis (6) meses los proyectos de inversión en obras de infraestructura para el desarrollo económico, y los programas para capacitación en actividades productivas, contándose a partir del envío de los recursos especificados y distribuidos conforme a los artículos 1, 2 inciso b), 4 y 7 de la presente ley, el Poder Ejecutivo estará facultado a ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo económico y programas de capacitación en la comunidad o comunidades de la jurisdicción del municipio respectivo sin alterar la distribución ni el destino asignados en la presente ley.

El plazo estipulado de seis (6) meses, puede ser prorrogable a decisión del Poder Ejecutivo cuando lo considere necesario y por causas específicas”.

ARTICULO 2º.- Intégrese al artículo 6º de la ley nº 5128 lo siguiente:

“ARTICULO 6º.-... En el caso de que el Poder Ejecutivo o el Municipio respectivo decidieran utilizar los fondos para financiar programas de capacitación en actividades productivas, éstos no pueden superar el 5 % de los fondos que les corresponden según la distribución.”

ARTICULO 3º.- De forma. -

SEGUNDO: Designar miembro Informante al Diputado Provincial **Sergio Saracho.**

FIRMANTES: Dip. BARROS, Augusto – Dip. SARACHO, Sergio – Dip. MURUA PALACIO, Marcelo – Dip. DENETT, Juan – Dip. NAVARRO, Hugo – Dip. LOPEZ RODRIGUEZ, Armando – Dip. LAVATELLI, Luis Daniel.-

l.v.
c.b.
e.c.